

10127

10127

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 9 DIC 1983

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-704/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS-AIRES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Sustitúyese el artículo 1 de la Ley 9300 -Orgánica  
----- de los Ministerios- por el siguiente:

"Artículo 1.- El despacho de los negocios administrativos de  
----- la Provincia estará a cargo de los siguientes ministros secretarios:

- 1.- De Gobierno
- 2.- De Economía
- 3.- De Obras Públicas
- 4.- De Educación y Cultura
- 5.- De Salud
- 6.- De Asuntos Agrarios
- 7.- De Acción Social.

ARTICULO 2.- Las disposiciones de la presente ley serán de apli  
----- cación a partir del día 11 de diciembre de 1983.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Regis-  
----- tro y Boletín Oficial y archívese.

9  
Ward

3953

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10127

## FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona, modificatoria de la organización ministerial bonaerense, encuentra su fundamento en la necesidad de facilitar a su requerimiento, a las autoridades electas en los comicios del 30 de octubre del corriente, el inmediato ejercicio de sus funciones, con la composición de la estructura ministerial que ha sido anunciada.

*[Handwritten signature]*